



## **COMUNICACIÓN N° 24/25**

### **VISTO:**

La vigencia de la Ordenanza Municipal N° 1635/12 sobre la protección del arbolado público urbano y su adecuado manejo, y la Ley Provincial N° 12.276 que regula el arbolado público en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, ambas normativas, establecen claramente que las tareas de poda, extracción o cualquier intervención sobre el arbolado público deben realizarse con criterios técnicos, bajo la planificación correspondiente y la supervisión de profesionales capacitados;

Que, el artículo 13 de la Ordenanza N° 1635/12, indica que las podas deben ser realizadas por cuadrillas municipales o personal idóneo contratado, bajo estricto control de la autoridad de aplicación;

Que, el artículo 4° de la Ley Provincial N° 12.276, establece que el sector municipal a cargo de estas tareas debe estar dirigido por un ingeniero forestal o agrónomo con incumbencia forestal, elegido por concurso de antecedentes;

Que, en los últimos días, se han observado en distintos sectores de la ciudad tareas de poda que podrían no estar encuadradas en los lineamientos legales vigentes, generando preocupación en vecinos, tanto por el impacto ambiental, como por la falta de información pública al respecto;

Que, es imprescindible conocer quién está dirigiendo y controlando dichas tareas, si cuentan con la idoneidad exigida por ley, y bajo qué planificación o plan director se están ejecutando;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

## **COMUNICACION**

### **ARTÍCULO 1°:** Informe a este Cuerpo:

- a) Qué profesional está a cargo de la supervisión técnica de las tareas de poda que se están realizando en el Partido de San Andrés de Giles, indicando nombre, cargo y formación profesional.
- b) Si dicho profesional fue seleccionado según lo estipulado en la Ley Provincial 12.276, mediante concurso de antecedentes.
- c) Bajo qué plan director se están realizando las tareas, indicando si se cuenta con la planificación anual exigida por la normativa vigente.
- d) Si los trabajadores o cuadrillas que ejecutan la poda se encuentran debidamente registrados y capacitados conforme al artículo 20 de la Ordenanza 1635/12.



e) Qué criterios técnicos se están aplicando para determinar la poda, extracción o intervención en cada caso.

**ARTÍCULO 2°:** De forma.-

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 7 de Agosto de 2025.-**